Núm. 206. Miercoles 15 de Diciembre de 1858. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs
Tres id. . . .	33	. . . . .	45
Seis id. . . .	66	. . . . .	90
Un año. . . .	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 3206.

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 27 de Noviembre anterior, la Real órden que sigue:

«A fin de que las autoridades puedan ejercer la debida vigilancia sobre los establecimientos en que se reciben huéspedes, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª No podrán abrirse en punto alguno del Reino posadas públicas, casas de huéspedes, hosterias, fondas ni cualesquiera otros establecimientos de la misma especie, sin obtener antes la competente licencia del ramo de vigilancia, que se renovará anualmente.

2.ª Los dueños de dichos establecimientos tienen las obligaciones siguientes:

Primera. Llevar un registro foliado y rubricado por el encargado del ramo de vigilancia del distrito en que se inscriban, por órden alfabético de apellidos, las personas que lleguen á sus casas, con expresion de sus nombres de pila, el año mes y dia de su entrada, el lugar de donde vienen, aquel á que se dirigen y su ejecucion ó ejercicio. Al margen de cada partida se pondrá cuando se vayan los huéspedes, una nota en que se exprese el dia de su salida y el pueblo ó casa adonde han dicho que pasan.

Segunda. Dar partes diarios de lo que resulte de dichos requisitos y con arreglo á lo que disponga el Gobernador de la provincia al Inspector, Comisario ó Celador de su respectiva demarcacion, ó al Alcalde del pueblo en donde no existan aquellos empleados.

Tercera. Exhibir los expresados registros siempre que á ello fueren requeridos, á las autoridades empleados de vigilancia ó Guardias Civiles.

Cuarta. Impedir que los huéspedes se ocupen en juegos prohibidos, tengan armas para cuyo uso no esten autorizados ó turben el reposo de sus compañeros.

Y quinta. Tener á la puerta de su establecimiento ó en sus balcones ó ventanas, la tablilla ó señal que indique la naturaleza de él, con arreglo á las costumbres de cada pueblo.

3.ª Cuidará V. S de que los Alcaldes, Comisarios ó Celadores, segun la organizacion que en cada punto tenga el ramo de vigilancia, lleven un libro en que anoten todas las posadas, casas de huéspedes etc., que hubiere en su demarcacion, el dia en que se concediera licencia para abrirlas y la conducta observada por el dueño ó encargado del establecimiento.

4.ª Dispondrá V. S. que sean revisados mensualmente los registros de los mencionados establecimientos ó con mas frecuencia si hubiere motivo para ello, exigiendo que se le dé parte de cuanto á consecuencia del examen hecho resulte digno de llamar su atencion.

5.ª Los infractores de las precedentes disposiciones, estan sugetos á las penas pecuniarias establecidas en el párrafo 5.º del art. 495 del Código penal, que V. S. podrá imponer gubernativamente con arreglo á la disposicion segunda del Real decreto de 18 de Mayo de 1853.

Y 6.ª Tomará V. S. las medidas convenientes para que se forme en su Secretaria una Estadística general de todos los establecimientos destinados á recibir huéspedes.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su publicidad y cumplimiento, previniendo á los Alcaldes que en los primeros 15 dias del próximo mes de Enero, envien á este Gobierno una nota sacada del libro que inmediatamente deben abrir con arreglo á la 3.ª disposicion de la anterior Real órden, de todas las posadas, casas de huéspedes, y demás establecimientos de esta clase que existan en sus respectivas localidades, continuando despues poniendo en mi conocimiento cuantas circunstancias lo merezcan con arreglo á la disposicion 4.ª y cuidando de que llegue á conocimiento de los dueños de dichos establecimientos las prevenciones que se hacen en la expresada Real órden y de que las cumplan con la mayor esactitud.

Córdoba 14 de Diciembre de 1858.=Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3188.

Vigilancia.=Los Alcaldes de esta provincia Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á la busca y captura de cinco hombres desconocidos con capotes de monte al hombro, sombreros bombachos y armados de puñales y un retaco, que en la tarde de 7 del corriente robaron una mula, cuyas señas se expresan á continuacion á un sirviente de D. Cristobal Vergara, vecino de Doña Mencia, remitiéndolos con ella á mi disposicion.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858 =El G. I., Manuel Saenz-Diente.

Señas de la mula robada.

Alzada 6 1/2 cuartas, pelo negro tostado, edad 6 años, herrada de los cuatro pies, una B. en la nalga derecha, aparejada y jáquima de latigueras.

Circular núm. 3187.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á la busca de dos yeguas cuyas señas se expresan á continuacion que fueron hurtadas en la noche del 23 al 24 de Noviembre último á D. José Moñino de esta vecindad, deteniéndolas así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y remitiéndolas á mi disposicion.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas.

Una llamada Malagueña, edad va á 10 años, castaña oscura, lucero pequeño y herrada con una X

Otra llamada Perlita, edad 5 años, castaña clara y herrada con un 2 encerrado en un circulo.

Circular núm. 3186.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán á la busca y captura de Juan Sanz natural de Bujalance, oficial de sombrerero y cuyas señas se expresarán á continuacion contra quien se sigue causa en aquel Juzgado por robo de los efectos y dinero que igualmente se expresan, remitiendolo á disposicion de dicho Juzgado caso de ser habido.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas del reo.

Estatura alta, color moreno, carilargo, barba rubia, sin patilla, edad unos 34 años, viste pantalon de paño mezclilla, chaqueta de paño verdoso, sombrero redondo y alpargates.

Ministerio de Cultura 2024

Señas de los efectos robados.

Una capa de paño basto en buen uso, con vueltas de cuadros verdes y encarnados rotas, chaleco de paño fino negro y trescientos y pico de rs. en dinero.

Circular núm. 3141.

Virgen de los Remedios.=Mina de carbon. - Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último, he acordado admitir á la sociedad fusion carbonífera de Belméz y Espiel, la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Virgen de los Remedios,» sita en el arroyo de las Culebras, término de Belméz, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde el pozo tomando el Norte magnetico á 119° se medirán 24 vs. (20,05). Desde el mismo punto á 299° se medirá el resto hasta las 300 vs. de ancho. Desde el mismo punto á 29.° se medirá el resto hasta las 600 vs. (501,54). Las otras tres pertenencias se adaptarán por el N. O. de la anterior contiguas unas á otras por sus lados menores.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3141.

La Duquesa —Mina de carbon. —Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último, he acordado admitir á la Sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, la designacion de tres pertenencias de la mina de carbon «La Duquesa» sita en el arroyo de los Moros, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde el pozo tomando el Norte magnetico á 316.° se medirán 86 vs. (71 88). Desde id á 46° se medirán 34 vs. (28,41) el resto para el ancho que es este último al rumbo opuesto: para el largo faltan 514 vs. (459,73) que se medirán desde el mismo punto á 136.° Desde el estremo de esta pertenencia contigua con ella se colocará la segunda, formando martillo al N. O y el estremo de ella y por el mismo rumbo se colocará la 3.ª contigua con ella por el lado menor.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3141.

Manuela.—Mina de carbon = Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último, he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, la designacion de tres pertenencias de la mina de carbon «Manuela» sita en Valfrio y arroyo de Albardado, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la calicata tomando el N. magnetico á 299° se medirán 88 vs (73,59) ó las que haya hasta tocar á la linea de las pertenencias de la Florida. Desde el mismo punto á 29.° se medirán 300 varas (250,771) ó lo que haya hasta tocar á la linea de la mina Represalia. A 119.° y desde el mismo se medirán las que faltan hasta las 300 vs. (250,771) de latitud y desde el mismo punto á 209° el resto hasta la longitud de las tres pertenencias y es de advertir que con esta designacion quedarán comprendidas las pertenencias dichas.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3141.

Adelaida.—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez, y Espiel, la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Adelaida» sita en la Campiñuela, término de Belmez la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor tomando el N. magnetico á 217.° se medirán 200 varas ó lo que haya hasta tocar en la linea del Bujadillo y el resto hasta completar el largo ó las 600 varas (501,54) á 37.° A 127.° se medirán 150 varas (125,38) ó lo que haya hasta alinearse esactamente con los mojones del Bujadillo y el resto hasta completar el ancho de 4 pertenencias á 307.° haciendo mojon y linea comun por S. E. con la mina Bujadillo.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858 = El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Cir ular núm. 3141.

La Matilde.-Mina de carbon.-Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Matilde» sita en la Raña de la Juliana, término de Belméz, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor tomando el norte magnético, á 217.° se medirán 825 varas (689,60) ó lo que haya hasta tocar la linea de la Adelaida y el resto hasta el ancho de cuatro pertenencias á 37.° A 127.° se medirán 125 varas (104,47) ó lo que haya hasta la Soledad y el resto hasta el largo de una pertenencia á 307.°

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3150.

La Casualidad —Mina de carbon. —Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último he acordado admitir á la Sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Casulidad» sita en la cruz de los Caminos, término de Belméz, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor tomando el norte magnetico á 232 1/2.° se medirán 900 varas (752,21) y 600 varas (501,54) 322 1/2.° y se tendrán tres pertenencias; dos unidas por sus lados mayores y la otra formando martillo que será la 1.ª y la 4.ª se unirá a aquellas dos por la parte N. E. de ellas y sus lados mayores.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3150.

Socorro—-Mina de hierro.—Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último he acordado admitir á la sociedad fusion carbonífera de Belméz y Espiel, la designacion de dos pertenencias de la mina de hierro «Socorro» sita en el Barranco de Rosalejo, término de Belméz, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Tomando el N. magnético y por punto de partida el trabajo reconocido se medirán 200 varas al N. 400 varas al S. 50 varas E. y 150 al O.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3150.

La Paloma.—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de 30 de Octubre último he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel la designacion de dos pertenencias de la mina de carbon «La Paloma» sita en el regajo que baja de la fuente del Padre Córdoba, término de Belméz, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor, tomando el norte magnetico á 319.° se medirán 160 varas (50,15) ó lo que haya hasta tocar en la linea del Gitano. Al S. E. el completo de la longitud de las dos pertenencias que vendrá á ser esactamente en la linea del Teodosio.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

S. Francisco.=Cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Francisco Maria Gomez, vecino de Linares, respecto á la mina de cobre «S. Francisco» sita en los cerros de corral alto, término de Villafranca y lindando á Saliente con la mina S. José, á P. N. y M. con tierras realengas y Valdios de Villafranca, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro, hoy sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

S. Diego.—Cobre.—Caducidad. —No habiendose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Diego Gomez, vecino de Linares, respecto á la mina de cobre «S. Diego» sita en los cerros de corral alto, término de Villafranca y lindando á P. con con la mina S. Benito á S. N. y M. con terreno realengo de Villafranca, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro, hoy sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

Felicidad.=Plomo.—Caducidad. —No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1847 por D. Juan Haba, vecino de Fuente Obejuna, respecto á la mina de plomo «Felicidad» sita en el Membrillar, término de los Blazquez y lindando con dehesa de D. Pedro Cid, la cual ha sido denunciada bajo el nombre de Urano por D. Eugenio Martinez hoy Sociedad fusion Carbonifera Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Noviembre de 1858. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

S. Pedro.—Cobre.—Caducidad.

Ministerio de Cultura 2024

—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por José Boleas, vecino de Vedas (Granada) respecto á la mina de cobre «S. Pedro» sita en las guelgas, término del Carpio y lindando á S. con el camino de Adamuz, á P. con arroyo de la Zarzuela, M. con casa de Diego Ramos y N. Peñon de la Zarzuela, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia

Córdoba 10 de Diciembre de 1858. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

El Asombro —Hierro.—Caducidad.—No habiendose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por Antonio Belloso y Compañero, vecino de Linares, respecto á la mina de Hierro «El Asombro» sita en cerro de los Linares, término de Villafranca y lindando á M. con tierras de los hermanos Herrera, á P. con la mina Matilde, á S. con cerro de los Linares y á N. con terreno realengo, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro hoy Sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene el disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858 —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

N. S. del Rosario 1.º 2.º 3.º y 4.º —Plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por Antonio de Torres y Compañero, vecinos de los Blazquez, respecto á la mina de plomo «Ntra. Sra. del Rosario sita en cerro Zorrero, termino de los Blazquez y y lindando á M. con propiedad de D. Anastasio Montenegro, á S. con otras de Antonio José Lerena y por los demas puntos con terreno comun la cual sido denunciada por D. Eugenio Martinez bajo el nombre de Hijica, hoy Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3176.

La Risa.—Escorial plomizo.—Abandono.—Habiendo hecho abandono D. Francisco Talledo vecino de esta Capital, del escorial plomizo «La Risa», sita en la hacienda del Escorial, término de Pozoblanco; por decreto de este dia, vengo en admitirselo, quedando caducados los derechos que á el mismo le correspondan.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 7 de Diciembre de 1858. =El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3176.

Los Amigos.—Escorial plomizo.—Abandono.—Habiendo hecho abandono D. Francisco Talledo, vecino de esta Capital, del escorial plomizo «Los Amigos,» sito en la Pedriza, término de Villanueva del Duque, lindando al E. con la Vera, S. con la huerta del Sordo, O. con la Viñuela y N. con el camino de Espiel; por decreto de este dia, vengo en admitirsele, quedando caducados los derechos que al mismo le correspondan.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3184.

S. Mateo.=Plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1845 por D. Rodrigo José Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de plomo «S. Mateo» sita en la dehesa de la Membrillera, término de los Blazquez y lindando á L. con el arroyo de la membrillera, á P. y N con terreno de la misma dehesa, y al S. con haza de Francisco Calderon, la cual ha sido denunciada bajo el nombre de Flora por D. Juan Manuel del Villar, hoy Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3176.

La Risa.—Escorial plomizo.—Abandono.—Habiendo hecho abandono D. Francisco Talledo vecino de esta Capital, del escorial plomizo «La Risa», sita en la hacienda del Escorial, término de Pozoblanco; por decreto de este dia, vengo en admitirselo, quedando caducados los derechos que á el mismo le correspondan.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 7 de Diciembre de 1858. =El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3176.

S. Vicente.=Escorial plomizo. =Renuncia.—Habiendo hecho renuncia D. Francisco Talledo del escorial plomizo «S. Vicente,» sito en el sotillo de la dehesa de Montilla término de Posadas,, lindando al E. y O. con la misma dehesa, N. camino de Sevilla y S. rio Guadalquivir; por decreto de este dia vengo en admitirsele, quedando nulos los derechos que al Talledo pudieran haberle correspondido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 7 de Diciembre de 1858.—El Srio. encargado del Gobierno, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 3198.

Riqueza.=Mina de carbon.=Nulidad.=No habiendo solicitado D. José Serrano y Toro, hoy Sociedad fusion carbonifera de Belméz y Espiel, en los 30 dias que marca el Reglamento, la concesion de la mina de carbon «Riqueza,» sita en el cerro gordo, término de Benamejí, lindando á Saliente con tierras de José de Lara, P con las de Miguel Cabello, M. con las de Juan Prieto y N. con las de Rafael Sanchez; la cual fué caducada en 3 de Agosto de 1853 á D. Gerónimo de Lara; por decreto de hoy se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida Sociedad y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 11 de Diciembre de 1858 =El G. I., Manuel Saenz Diente.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3173.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice con fecha 1.º del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Noviembre último se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguente.= Excmo. Sr., El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy al de Fomento la Real órden que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Real órden dirigida á este Ministerio en 6 de Julio último por el del digno cargo de V. E. para que no se exijan las cuotas de Contribucion Territorial que se hallan impuesto por los Montes que el Estado posee en las provincias de Sevilla, Córdoba y otras; y S. M. conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones y por la Asesoria general de este Ministerio, se ha dignado mandar que la esencion concedida en el párrafo 5.º del art. 3.º de Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sea extensiva á los Montes y Bosques del Estado que se hallen esceptuados de la desamortizacion con arreglo al párrafo 6.º art 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y sus productos constituyan una renta permanente del Tesoro, comprendida en los presupuestos generales y que las demás fincas rústicas en que no concurran estas circunstancias continuen obligadas al pago de la Contribucion Territorial por sus productos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.=De la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion lo trascribe á V. S. para su cumplimiento.»

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y á fin de que en la formacion de los amillaramientos de riqueza pueda tener el mas esacto cumplimiento lo dispuesto en la Real órden preinserta.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Diciembre de 1858.—P. S. José Garcia.

Sres Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de la Granjuela.

EDICTO.

Circular núm. 3177.

D. Demetrio Caballero, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador Civil se sacan á subasta los ramos de vino, aguardiente, aceite, carne de hebra, degüello y jabon blando, bajo el tipo y condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento cuyas subastas serán los dias 8, 12 y 19 del corriente de 10 á 12 de sus mañanas en las casas Consistoriales.

Granjuela 5 de Diciembre de 1858.—Demetrio Caballero.—Rafael Moreno, Secretario.

Alcaldia Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 3180

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador el amilleramiento de la Riqueza inmueble que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion del año próximo de 1859, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se tenga de ma-

Ministerio de Cultura 2024

nifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de doce dias contados desde la fecha, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y deducir los agraivos que consideren habérseles inferido, en la inteligencia de que trascurrido este término no será oida ninguna reclamacion.

La Carlota nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Francisco Folk.—Francisco Fernandez Wever.

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 3190.

D. Pedro Canales Sigler Alcalde Constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta Pericial de la misma los trabajos de rectificacion del Amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1859, se hallan espuestos al público en la Secretaría Capitular de esta dicha Villa para oir de agravios por el término de quince dias á contar desde esta fecha, en el concepto de que transcurridos se tendrán por conformes con dichos trabajos á los contribuyentes que no se presenten á hacer sus reclamaciones, que despues no les serán oidas parandoles ademas el perjuicio consiguiente. Y para la debida notoriedad se publica y fija el presente en Villa del Rio á 9 de Diciembre de 1859. —Pedro Canales.—El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Jurado.

Ayuntamiento Constitucional del Carpio.

Circular núm. 3192.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta Pericial el borrador del amillaramiento de la Riqueza Inmueble, Cultivo y Ganaderia, base del reparto individual del año inmediato de 1859, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por término de 15 dias contados desde la fecha á fin de que los contribuyentes, puedan ecsaminarlo y deducir los agravios que consideren haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 12 de Diciembre de 1858. —Rodrigo Fernandez de Mesa.—Rafael Adame y Oshea.

Alcaldía Constitucional de Añora.

ANUNCIO.

Circular núm. 3201.

D. Bartolomé Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa etc.

Hago saber: que habiendo obtenido en 28 del anterior este municipio, la competente autorizacion para arrendar á la esclusiva la venta al por menor las especies de consumos, comprendidas en el encabezamiento, derechos de algunas, y todos los arbitrios Provinciales con arreglo á instrucciones vigentes en todo el año próximo: ha acordado se verifique los dias 8 y 12 del actual, de 10 á 12 de sus mañanas en la Sala alta de las Casas Capitulares, donde estarán de manifiesto las bases y condiciones con que han de verificarse. Y para conocimiento del público se fija el presente.—Añora 3 de Diciembre de 1858.—Bartolome Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 3132.

D. Juan Carrasco, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber: que estando acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia y mayores Contribuyentes que se arrienden en pública subasta los ramos de vino, Aguardiente y jabon blando, para el consumo del año próximo venidero de 1859 y que su importe sea baja en la contribucion de consumos de citado año, se anuncia al público que se sacan á la subasta dichos ramos debiendo ser sus remates los dias 12 y 19 del actual en estas salas Capitulares y hora de las doce de sus mañanas bajo las condiciones que estarán de manifiesto y á los tipos siguientes.

AGUARDIENTE.

Derechos para el Tesoro.	4528	
Arbitrios Provinciales.	2264	
Por el 3 por 100 de cobranza.	203	76
Total.	6995	76

VINO.

Derechos para el Tesoro.	2397	
Arbitrios Provinciales.	503	27
Por el 3 por 100 de cobranza.	87	
Total.	2987	27

JABON.

Derechos para el Tesoro.	456	
Arbitrios Provinciales.	456	
Por el 3 por 100 de cobranza.	27	36
Total.	939	36

Ademas en dichos dias y horas se subasta la correduria, peso y romana para el mismo año.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Hornachuelos á 4 de Diciembre de 1858.—Juan Carrasco.—P. A. D. S., Joaquin Rafael Gaytan, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 3202.

D. Francisco Estanislao de la Peña, Teniente de Alcalde y presidente del Ayuntamiento acidental de esta villa etc.

Hago saber: que previa autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, ha acordado este Municipio sacar á la subasta, para lo esclusivo en la venta al pormenor las especies de Consumos para todo el año venidero de 1859; cuyos tipos se hallan en sus espedientes respectivos celebrándose sus dos remates en los dias 12 y 19 del actual á horas de las once de sus mañanas en estas Casas Capitulares bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Santa Eufemia 7 de Diciembre de 1858.—Francisco Estanislao de la Peña.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 3181.

Licenciado D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la Provincia de Córdoba, que procedan á la búsqueda de un caballo pelo negro, de edad de tres años, entero, con marca y dos dedos y medio, lucero en la frente, calzado de pie y mano derecha, con unos pelos blancos en el befo inferior y en los talones de la mano izquierda, en los cascos de los pies dos zafas, siendo mas grande la del lado derecho, y con el hierro que es una C en la paletilla derecha; el cual fué sustraido á Antonio Ejia vecino de Bienvenida en su propia casa, la noche del veinte y dos de Noviembre último: y habido que sea, se remitirá á este Juzgado con sus conductores y la debida seguridad. Dado en Fuente de Cantos á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Antonio de la Llera.—El Escribano actuario, Diego Cortes García.

ANUNCIOS.

—LA UNION. Compañía Española General de seguros contra incendios, sobre la vida y marítimos.

Hallándose en la Subdireccion Principal de esta Provincia, calle de Letrados núm. 50, los recibos del Porvenir de las Familias correspondientes al presente año, se avisa á los Sres. suscritores que no los hubiesen recojido para que lo verifiquen dentro del presente mes, pues los que resulten sobrantes en fin del mismo se devuelven á la Direccion General, segun previenen los Estatutos de la Sociedad.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858. —El Subdirector Principal, Manuel María Castiñeira.

—ARRENDAMIENTO. A virtud de acuerdo de la comision de señores partícipes del fideicomiso familiar fundado por D. Juan Fernandez de Córdoba, se arrienda para desde S. Miguel de 1859 en adelante, el cortijo nombrado de Torreblanca, con el monte, encinar y tierra calma de que se compone, que son 306 fanegas 7 celemines, situado en término de las villas de la Rambla y Santa Ella, cuyo remate ha de tener lugar en subasta particular que ha de celebrarse el dia 15 de Diciembre prócsimo de diez á once de su mañana, en las casas del Sr. Marqués de Valdeflores, como presidente de citada comision, núm. 16 calle de Jesus María en la ciudad de Córdoba.

CORDOBA.—1858

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 1.º